



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 459-2008-AREQUIPA

Lima, diecisiete de enero de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil ocho guión Arequipa seguida contra CARLOS ELVIS ÁLVAREZ ARIAS, en su actuación como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Arequipa, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número ciento sesenta con fecha quince de julio de dos mil once, de fojas ciento sesenta.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la imputación fáctica se circunscribe a que el servidor judicial Carlos Elvis Álvarez Arias fue condenado por delito doloso, Delito de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Propio.

SEGUNDO. Que el investigado fue declarado rebelde mediante resolución de fojas cuarenta y siete, al no absolver los cargos dentro del plazo de ley.

TERCERO. Que, en efecto, mediante sentencia del veintiséis de mayo de dos mil seis, de fojas dos, la Segunda Sala Penal de Arequipa condenó al señor Carlos Elvis Álvarez Arias, en calidad de autor del delito de Cohecho Propio, a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida por el término de tres años, bajo el cumplimiento de reglas de conducta, e inhabilitación por el mismo plazo de la pena principal, la cual fue declarada no haber nulidad por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme se constata con la ejecutoria de fojas trece.

CUARTO. Que la condena a pena privativa de libertad por delito doloso impuesta al investigado compromete gravemente la imagen y respetabilidad del Poder Judicial, así como del cargo que ejercía, de conformidad con los incisos 2 y 6 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo que merece ser destituido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del texto orgánico antes señalado, vigente al tiempo de ocurridos los hechos.

Por tales fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 18-2012 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, INVESTIGACIÓN N° 459-2008-AREQUIPA

SE RESUELVE:

PRIMERO. Imponer la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN** a Carlos Elvis Álvarez Arias, en su actuación como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Arequipa.



SEGUNDO. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente



LAMC/lmzch

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General